JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE S.A. – NIT. 890.300.279-4 contra DARLY FERNANDA CLAROS PEÑA – C.C. 36.291.400. Radicación 41001-41-89-004-2023-00739-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo, al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de DARLY FERNANDA CLAROS PEÑA, por las sumas que se relacionan así:

1.1. $22.778.063 del saldo de capital contenido en el pagaré No. 2Q097384 más los intereses moratorios desde el 6/09/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. $1.476.565 de intereses corrientes.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.